



# CPIAyA

CONSEJO PROFESIONAL DE LA  
INGENIERÍA, ARQUITECTURA  
Y AGRIMENSURA  
de la Provincia de Corrientes

**RESOLUCIÓN N° 02**  
CORRIENTES, 15 DE AGOSTO DE 2024.-

**VISTO:**

La necesidad de adecuar el índice de Actualización de los Honorarios Profesionales, conforme las circunstancias devaluatorias y otras situaciones económicas que son de público conocimiento, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Art. 7° del Decreto 1734/70, el Consejo Profesional se encuentra facultado para adecuar los aranceles en razón de las necesidades emergentes, en salvaguarda de los intereses de sus matriculados;

Que la última actualización del coeficiente para el cálculo Honorarios Mínimos para trabajos de Agrimensura fue el convenida y publicada en el mes de enero de 2024, mediante Resolución N° 01/2024 de fecha 12 de enero de 2024;

Que habiendo realizado un análisis de la evolución de las actualizaciones del coeficiente del Dpto. de Agrimensura en comparación a la inflación por un periodo de 10 años, es notorio el atraso en los últimos años;

Que para el cálculo de Honorarios Mínimos para las tareas de Propiedad Horizontal, el Dpto. de Agrimensura parte del valor referencial del m<sup>2</sup> establecidos por del Dpto. de Construcciones:

**EL DEPARTAMENTO DE AGRIMENSURA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE LA  
INGENIERIA, ARQUITECTURA Y AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE  
CORRIENTES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Dejar sin efecto la Resolución N° 01, de fecha 12/01/2024, por la cual el coeficiente de actualización para tareas en zonas Urbanas y Sub-urbanas fue elevado al valor 408 (cuatrocientos ocho), mientras que el Coeficiente de Actualización para tareas en zonas Rurales fue elevado al valor 504 (quinientos cuatro).

**Artículo 2°:** Establecer un incremento en los coeficientes mencionados anteriormente, de forma tal que el nuevo coeficiente para el cálculo de Honorarios Mínimos Profesionales para tareas en inmuebles Urbanos y Sub-Urbanos, será de **715** (setecientos quince), y para el cálculo de Honorarios Mínimos Profesionales para tareas en inmuebles Rurales, será **900** (novecientos), los cuales entrarán en vigor a partir del **30 de septiembre de 2024**.

**Artículo 3°:** Establecer un incremento en los coeficientes mencionados en el Art. 1°, de forma tal que el nuevo coeficiente para el cálculo de Honorarios Mínimos Profesionales para tareas en inmuebles Urbanos y Sub-Urbanos, será de **1070** (mil setenta), y para el cálculo de Honorarios Mínimos Profesionales para tareas en inmuebles Rurales, será **1350** (mil trescientos cincuenta), los cuales entrarán en vigor a partir del **16 de diciembre de 2024**.

**Artículo 4°:** Establecer que, para el caso de los Honorarios correspondientes a las tareas de Propiedad Horizontal, y teniendo en cuenta el nuevo valor del m<sup>2</sup> fijado en \$372.000 por el

La Rioja N° 1240 – Tel.: (0379) – 4426991 – Tel/Fax.: (0379) – 4426913 – 3400 – CORRIENTES.  
E-Mail: info@cplaya.org.ar



# CPIAya

CONSEJO PROFESIONAL DE LA  
INGENIERIA, ARQUITECTURA  
Y AGRIMENSURA  
de la Provincia de Corrientes

Departamento de Construcciones del Consejo Profesional mediante Resolución N° 61/2024, los montos mínimos que serán los siguientes:

- A partir del 30 de septiembre de 2024
  1. Hasta 3 plantas: \$ 127.400 por m<sup>2</sup>
  2. De 4 plantas en adelante: \$ 200.200 por m<sup>2</sup>
- A partir del 16 de diciembre de 2024
  1. Hasta 3 plantas: \$ 191.100 por m<sup>2</sup>
  2. De 4 plantas en adelante: \$ 300.300 por m<sup>2</sup>

**Artículo 5°:** Establecer que, a partir de la publicación de la presente, el pago en concepto del aporte del 5% de los Honorarios Mínimos deberá realizarse solamente cuando el trámite haya cumplimentado con todos los requisitos previos correspondientes, y cuente con la debida conformidad técnica.

**Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese y pase a su archivo.

  
Agrim. Nac. CARLOS AMÉRICO JACOBACCI  
SECRETARIO  
Dpto. Agrimensura  
Consejo Prof. Ing. Arq. y Agrim. Ctes.

  
Agrim. EVANGELINA V. MELGAREJO  
PRESIDENTE  
Dpto. Agrimensura  
Consejo Prof. Ing. Arq. y Agrim. Ctes.